



ACUERDO No. CSJMEA24-209

31 de octubre de 2024

“Por medio del cual se elabora la lista de elegibles para la provisión del cargo en propiedad de Escribiente – Nominado, Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Guayabetal, Cundinamarca – Convocatoria 4”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162; 166¹ y 167² de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado por esta corporación en sesión ordinaria del 30 de octubre de 2024;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente del puntaje total obtenido, tomada de la Resolución CSJMER24-263 del 29 agosto 2024, por medio de la cual se actualizó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al Concurso de Méritos para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y San José del Guaviare; Administrativo del Meta y San José del Guaviare, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017 y adelantado el trámite establecido en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, destinada a la provisión del cargo en propiedad de *Escribiente – Nominado, Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Guayabetal, Cundinamarca (Código 261615)*; el cual se encuentra en vacancia definitiva:

No	CÉDULA	NOMBRE	CONOCIMIENTOS	SICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL
1	1015454931	CRISTIAN CAMILO AREVALO ORTIZ	327.39	155	100	40	622.39

ARTÍCULO 2°.- El Despacho Judicial deberá dar cumplimiento a los artículos 133³ y 167 de la Ley 270 de 1996, modificados por los artículos 69 y 84 de la Ley 2430 de 2024 respectivamente; e informar a este Consejo Seccional de la Judicatura acerca de los nombramientos que efectúe con ocasión de la presente lista y remitir los actos administrativos correspondientes, a fin de actualizar el Registro Seccional de Elegibles respectivo, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la posesión, como lo dispone el artículo 167 de la citada ley.

ARTÍCULO 3°.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

¹ Modificado Art. 83 Ley 2340 de 2024

² Modificado Art. 84 Ley 2340 de 2024

³ “...previo a efectuar el correspondiente nombramiento, deberá requerir al interesado los documentos con base en los cuales se acredita el cumplimiento de requisitos para el cargo y la declaración juramentada de no estar inhabilitado ni impedido moral o legalmente para el ejercicio del cargo, para lo que dispondrá de diez (10) días desde la solicitud. El nombramiento será comunicado al interesado dentro de los ocho días siguientes y éste deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual.

Una vez aceptado el nombramiento, el interesado dispondrá de quince (15) días para tomar posesión del mismo.

Parágrafo: El término para la posesión en el cargo podrá ser prorrogado por el nominador por un término igual y por una sola vez, siempre que se considere justa la causal invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento”.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de Dos mil veinticuatro (2024)

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR / O'Neal
EXTCSJME24-1769

No.	Cédula	Nombres	Dirección	Teléfono	E-Mail
1	1015454931	CRISTIAN CAMILO AREVALO ORTIZ	Clle 8 No. 20 – 83; B. La Primavera	3214881372	camilo9573@hotmail.com